



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

124 2025

N° 00005466

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 17 de diciembre de 2025

VISTO

Que es necesario concretar las concesiones de los locales de la "Nueva Terminal de Ómnibus de Villa Gral. Belgrano".

Y CONSIDERANDO

Que se ha completado el proceso de licitación de uno de los locales, por lo que resta la suscripción del correspondiente convenio de concesión.

Que, asimismo, corresponde suscribir los nuevos convenios con las empresas prestatarias del transporte público de pasajeros, que actualmente se encuentran prestando dicho servicio.

Es por ello que....

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS**

DECRETA

ARTÍCULO 1º PROCÉDASE a suscribir el correspondiente Convenio de Concesión, en referencia a un local de la "Nueva Terminal de Ómnibus de Villa Gral. Belgrano", del que resultó adjudicada la Empresa "Rent a Car Maximo".

ARTÍCULO 2º PROCÉDASE a suscribir los respectivos Convenios de Concesión, para las Empresas de Transporte Público de Pasajeros, para la entrega de boleterías y demás locales para su uso por las mismas. Estos Convenios se suscribirán con aquellas empresas que se encuentran al presente prestando los servicios de transporte actualmente. Las condiciones para dichos Convenios son las establecidas en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º ELÉVESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuenta para su conocimiento.-

ARTÍCULO 4º COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°124/2025
FOLIO N°00005466
O.A.S./C.H.C./3 Copias

CARLOS HUMBERTO CODEMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

REGLAMENTO INTERNO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA GENERAL BELGRANO.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º – Objeto. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, administración y convivencia en la Terminal de Ómnibus de Villa General Belgrano, sita en el Km. 78 de la ruta Provincial nº5, de la localidad Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, garantizando la seguridad, el orden, la higiene y la adecuada prestación del servicio a los usuarios.

Artículo 2º – Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todas las personas físicas y/o jurídicas que ingresen, transiten, operen o desarrollen actividades dentro del predio de la Terminal, incluyendo pasajeros, empresas de transporte, trabajadores, concesionarios, proveedores y visitantes.

Artículo 3º – Autoridad de aplicación. La Administración de la Terminal de Ómnibus estará a cargo de la MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO, constituyéndose en la autoridad de aplicación con competencia para dictar, interpretar, aplicar y hacer cumplir el presente reglamento, pudiendo dictar normas complementarias.

CAPÍTULO II – HORARIOS Y ACCESO

Artículo 4º – Horario de funcionamiento. La Terminal funcionará durante las 24 horas del día, salvo disposición en contrario por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º – Accesos. El ingreso y egreso se realizará exclusivamente por los accesos habilitados, respetando la señalización y las indicaciones del personal autorizado por la autoridad de aplicación, a saber: personal de la Dirección de Tránsito, Fiscalización y Control, Encargado de la Terminal a designarse, siendo estas menciones enunciativas y no limitativas a designaciones futuras de la autoridad de aplicación. El no cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula hará responsables y pasibles a los infractores, ya sean empresas de transporte, trabajadores, concesionarios, proveedores y visitantes, de las sanciones que establezcan las Ordenanzas Locales y el Código de Convivencia Provincial, según corresponda.

Artículo 6º – Control. La autoridad de aplicación podrá implementar controles de acceso, seguridad y circulación interna cuando lo considere necesario.

CAPÍTULO III – USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7º – Uso adecuado. Las instalaciones deberán ser utilizadas conforme a su destino específico, evitando cualquier acción que pueda dañarlas o afectar su normal funcionamiento.

CARLOS HUMBERTO CODEMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE

- c) Ajustarán las salidas y llegadas de los vehículos a los horarios fijados y en las plataformas asignadas.
- d) Presentarán los automotores en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene, para la iniciación de los servicios.
- e) Deberán comunicar cualquier atraso en la salida de vehículos o retrasos en las llegadas, con especificación de motivos e igual exigencia con respecto a suspensión o refuerzo de servicios.
- f) Colocarán en plataforma los vehículos con la suficiente antelación (no más de quince minutos), de manera de posibilitar la salida en horario.
- g) Vigilarán que los vehículos que tengan como punto terminal de su recorrido la Estación Terminal de Villa General Belgrano, dejen libres de inmediato las plataformas una vez que hayan descendido los pasajeros y efectuado el trabajo de descarga de equipajes, encomiendas, bultos, lo cual deberá realizarse en el tiempo mínimo posible. Una vez cumplimentadas las actividades descriptas, deberán estacionar en las dársenas de espera con que cuenta la Estación Terminal de Ómnibus. Queda prohibido el ingreso de los vehículos al área central de la Localidad, como así también está absolutamente prohibido estacionar los vehículos de transporte de pasajeros en la vía pública en las calles que circundan a la Estación Terminal de Ómnibus y en las dársenas ascenso y descenso de pasajeros, salvo en los casos previstos en el inciso f).
- h) Impedirán que el personal pernocte en oficinas, boleterías, o en coches estacionados en playa.
- i) Mantendrán habilitados los locales y/o oficinas de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia y a los horarios que fije la autoridad de aplicación, y en perfectas condiciones de higiene.
- j) Cuidarán la buena presencia, aseo y trato correcto del personal a su cargo en la atención con el público.
- k) Observarán que el personal a su cargo no entregue encomiendas y/o bultos en la playa de estacionamiento ni en las calles internas de circulación, pudiendo hacerlo solamente en los lugares habilitados especialmente para ello.
- l) Aceptarán la intervención de los inspectores o funcionarios que la autoridad de aplicación designe en el caso que se produzcan diferencias con los pasajeros.

CAPÍTULO V – NORMAS PARA EL PÚBLICO USUARIO:

Artículo 14º.-El público usuario de las instalaciones y servicios que se presten en la Estación Terminal de Ómnibus, está obligado a observar las siguientes normas:

- a) No podrá circular por las zonas destinadas al tránsito y estacionamiento de vehículos.
- b) Deberá acatar las indicaciones del personal de la autoridad de aplicación y/o de los concesionarios.

CARLOS HUMBERTO CODEMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad Villa Genl. Belgrano



GR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE